

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1o, 3o, 5o, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1o, 2o, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1o, 2o, 3o, 5o, 6o 7o, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 53**

**LA AMPLIACIÓN DE CONDONACIÓN DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010 - 2015, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.**

### **ANTECEDENTES**

**A).-** En su oportunidad el **C.P. José del Carmen Gómez Quej, Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, mediante el oficio 12/SINDICATURA DE HACIENDA/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 74 fracción XIII, 187 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 22 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con relación al 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo a la autorización para ampliar la condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que deriven de la determinación del impuesto predial correspondiente a los ejercicios 2010 - 2015, a favor de los contribuyentes que efectúen el pago hasta antes del 31 de enero de 2015.

**B).-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

- I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o, 107 Fracción I, 139 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 6 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, con relación al artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.
- II.- Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- III.- Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre Las construcciones tenga un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;
- IV.- Que uno de los propósitos fundamentales del gobierno del municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- V.- Que la presente resolución de carácter general es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por lo cual el gobierno municipal otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VI.- Que el artículo 58, fracción I, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, faculta al Presidente Municipal, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se exima o condone el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o la realización de una actividad, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población y prioritariamente a los hogares de bajos ingresos en Ciudad de Carmen, estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas económicos que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VII.- Que el tema planteado en la iniciativa que se propone es una medida para apoyar e impulsar la economía de la ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el gobierno del municipio otorga alternativas para que los contribuyentes asuman sus responsabilidades,

habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las contribuciones señaladas, a fin de regularizar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- VIII.- Que de los propósitos fundamentales del gobierno del Municipio de Carmen, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en consecuencia de todo lo anteriormente expuesto considerado y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 22, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Sindico de Hacienda proponer a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la ampliación del plazo establecido en el acuerdo número 041 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil quince, concerniente a la condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que deriven de la determinación del impuesto predial para el ejercicio fiscal correspondiente a los años 2010 a 2015.

**SEGUNDO:** El plazo extendido para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende a partir del 1º de enero de 2016 al 29 de Febrero 2016

**TERCERO.** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes podrán pagar a través de las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal, ubicada en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, colonia Centro, Código Postal 24100, colonia Centro en esta ciudad. En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

**CUARTO:** Asimismo, a efecto de facilitar el pago del Impuesto Predial, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheques o transferencia electrónica.

**QUINTO:** En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio número 91 de la calle 22, entre las calles 31 y 33, Código Postal 24100, colonia Centro, en esta ciudad.

**SEXTO.** En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o en el supuesto de que se haya iniciado; deberán acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, sita en el predio señalado en la quinta resolución que antecede.

**SEPTIMO.** Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución. En este caso, los pagos que se hubiesen realizado con anterioridad, se aplicaron en el orden de prelación a que se refiere el artículo 69, fracción I, incisos a, b, c, y d del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

En este supuesto, la resolución se aplicará únicamente por lo que hace a las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios que se encuentren pendientes de pago, debiendo cubrir para tal efecto el saldo insoluto del crédito fiscal actualizado.

**OCTAVO.** Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la presente Resolución, para lo cual una vez aplicada la condonación, deberán presentar ante la Tesorería Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la resolución, el escrito de desistimiento de la disminución.

**NOVENO.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo; ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del acuerdo que recaiga al escrito de desistimiento que al efecto se presente ante la autoridad que conozca del medio de defensa.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el TITULO OCTAVO, Segundo Capitulo, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**DECIMO.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral NOVENO con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

**DECIMO SEGUNDO.** Conforme a lo establecido por el artículo 64, párrafo tercero, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**DECIMO TERCERO.** No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas.

**DECIMO CUARTO.** Esta resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno Municipal de Carmen y sus demarcaciones territoriales.

**DECIMO QUINTO.** La Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instrumentara lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DECIMO SEXTO.** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongán al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ; **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias justificadas; a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

L.C.P. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL: LEFYD ROSA ANGÉLICA BADILLO BECERRA, PRIMERA REGIDORA; LIC CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; LIC. HERMILO ARCOS MAY, CUARTO REGIDOR; C. MAYELA CRISTINA MARTÍNEZ ARROYO, QUINTA REGIDORA; C. CANDELARIO DEL C. ZAVALA METELÍN, SEXTO REGIDOR; C. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY, SÉPTIMA REGIDORA; LIC. GABRIELA ZEPEDA CANEPA, OCTAVA REGIDORA; LIC. VENANCIO JAVIER RULLÁN MORALES, NOVENO REGIDOR; LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ; DÉCIMA REGIDORA: C. P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, SÍNDICO DE HACIENDA; LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, SÍNDICO ADMINISTRATIVO, POR ANTE LA LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

  
**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.**



  
**LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

